

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Técnico Estadístico.

Vacante en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural una plaza de Técnico Estadístico, la Dirección del mismo, en virtud de las facultades que le están atribuidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 11 de febrero de 1956, ha dispuesto convocar el presente concurso-oposición con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 para cubrir dicha plaza en las siguientes condiciones:

Primera. Se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Técnico Estadístico en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con destino y residencia en los Servicios Centrales de Madrid, dotada con un sueldo de 18.240 pesetas anuales más las gratificaciones y pagas extraordinarias que figuren en los presupuestos del Servicio.

Segunda. A dicha plaza podrán optar quienes teniendo un mínimo de dieciocho años no rebasen la edad de cuarenta y cinco en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, estén igualmente en posesión del título de Estadístico Técnico del Instituto Nacional de Estadística, o, en su defecto, del certificado de Estadístico de la Escuela de Estadística de la Universidad de Madrid, o bien tener aprobados los estudios reglamentarios para obtener el título oficial en cualquier Escuela Técnica de Grado Medio.

Los aspirantes deberán tener cumplidos totalmente el Servicio Militar o el Servicio Social, en su caso, ello referido, y como se expresa en el párrafo anterior, a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, careciendo de antecedentes penales.

Se considerarán méritos los siguientes:

- a) Trabajos, estudios o publicaciones sobre materias de carácter estadístico, en especial los relacionados con la agricultura.
- b) Idiomas que acredite poseer.
- c) Servicios prestados en Organismos que por su cometido puedan tener cierta relación con los que habrán de realizar en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.
- d) Historial académico.
- e) Cuanto a juicio del concursante pueda contribuir a la calificación del concurso-oposición.

Tercera. Las instancias, según el modelo adjunto y dirigidas al ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, habrán de presentarse o enviarse, debidamente reintegradas, al Registro de dicho Servicio (Alcalá, 55, tercero), durante treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas hábiles de oficina, consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio, grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, y la manifestación de cumplir, expresa y detalladamente, todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente convocatoria, acompañándose a dichas instancias recibo justificativo de haber entregado en la Caja del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen, además de dos fotografías tamaño carnet y documentos o trabajos necesarios para acreditar los méritos alegados por el concursante. Aquellas solicitudes que no se ajusten a lo expuesto se considerarán nulas.

Cuarta. Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión podrán recurrir durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta. Una vez resueltas las reclamaciones, se designará por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el Tribunal que ha de juzgar las pruebas, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 69 de la Orden de 11 de febrero de 1956 y octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Al mismo tiempo se hará pública la fecha de iniciación de los ejercicios, que no será inferior a los tres meses desde la fecha de la presente convocatoria. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, se anunciará al menos con quince días de antelación.

Sexta. Las pruebas serán fundamentalmente de índole práctica, pudiendo ser los ejercicios orales o escritos y desarrollándose en los plazos y condiciones que fije el Tribunal, el cual podrá acordar sean eliminatorias algunas de las pruebas. Los ejercicios orales, escritos y prácticos versarán sobre las materias incluidas en el programa publicado por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural que figura en esta misma convocatoria, procediéndose de la forma siguiente:

Matemáticas:

- a) Resolver por escrito problemas que impliquen la aplicación que el programa comprende.
- b) Desarrollar oralmente o por escrito un tema teórico, sacado a suerte entre los que figuren en el programa.

Estadística:

- a) Resolver por escrito un caso práctico de Estadística aplicada.
- b) Desarrollar oralmente o por escrito un tema sacado al azar.

Generales:

- a) Desarrollar por escrito un tema de los que figuren en el programa bajo este epígrafe.

Previamente a las referidas pruebas los opositores deberán sufrir reconocimiento médico, en el que serán eliminados los que padezcan enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que les impida el ejercicio de los trabajos que deban desarrollar en relación con el desempeño de su cometido.

Séptima. Los resultados de cada prueba, caso de que sean eliminatorios, serán publicados en el tablón de anuncios del Servicio mediante relación en la que figuren los declarados aptos. Terminadas las pruebas, el Tribunal elevará a la Dirección la relación de los opositores considerados aptos con indicación de la puntuación total alcanzada por cada uno de ellos, proponiendo al mismo tiempo para cubrir la plaza a aquel que haya alcanzado mayor calificación.

Octava. El opositor o concursante propuesto por el Tribunal, aportará ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, hecha pública en el tablón de anuncios del mismo, los documentos acreditativos de cumplir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria, que serán los siguientes:

- a) Certificación de los títulos expresados en la base segunda de la presente convocatoria.
- b) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
- c) Certificación acreditativa de tener cumplido el Servicio Militar o el Servicio Social, en su caso, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias de la presente convocatoria, o bien la justificación de estar exento de cumplirlo.
- d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor, por virtud de la Ley.
- e) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.
- f) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.
- g) Dos fotografías tamaño carnet.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presente los documentos anteriormente citados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida, en el apartado tercero de la presente convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuviera cabida para la plaza convocada a consecuencia de la referida anulación.

El que tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Novena. El opositor aprobado tendrá desde el día en que tome posesión los derechos y deberes que correspondan, con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de febrero de 1956, por la que se dictan normas de organización y régimen interior del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

El opositor ingresado será destinado libremente por el Director del Servicio a cualquier dependencia del mismo y podrá ser trasladado en cualquier momento por las necesidades del mismo forzosa o voluntariamente.

Décima. Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, de acuerdo con la legislación vigente.

Undécima. La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso-oposición supone por parte del interesado la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.—El Director, Ramón Beyto.

MODELO DE INSTANCIA



Ilmo. Sr.:

Don (1), de años, natural de, provincia de, y con domicilio actual en calle, número, a V. I., con el debido respeto, tiene el honor de

EXPONER: Que visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha convocando concurso-oposición para proveer una plaza de Técnico Estadístico, vacante en la plantilla del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y reuniendo el que suscribe todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la convocatoria de referencia, es causa por la que encarecidamente

SUPLICA a V. I. tenga a bien acordar su admisión para poder tomar parte en el expresado concurso-oposición, significándole que, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, se encuentra incluido en el Grupo (2).

Es gracia que espera alcanzar de la reconocida bondad de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 196...

Ilmo. Sr. Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Alcalá, número 55.—Madrid.

(1) Indíquese nombre y dos apellidos.

(2) Expresese Grupo en el que se considera incluido entre los Caballeros Mutilados, ex Combatientes, ex Cautivos, Huérfanos de Guerra o Grupo libre.

PROGRAMA PARA EL CONCURSO-OPOSICION DE TECNICOS DE ESTADISTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

Matemáticas

Tema 1. El número natural.—Ampliaciones sucesivas del concepto de número.—Cuestiones a que responden.—Permanencia de las Leyes formales.

Tema 2. Números aproximados.—Necesidad práctica de operar con ellos.—Errores absoluto y relativo; sus cotas.—Errores en las operaciones aritméticas.

Tema 3. Areas de polígonos y figuras circulares.—Relación entre las áreas de figuras semejantes.—Áreas de poliedros y figuras de revolución.—Volumen de poliedros y cuerpos de revolución.

Tema 4. Razones trigonométricas y relaciones fundamentales.—Resolución de triángulos.

Tema 5. Ecuaciones de primer grado.—Su resolución y discusión.—Sistemas de ecuaciones de primer grado.—Método de resolución.—Discusión.

Tema 6.—Coordenadas cartesianas y polares: Paso de un sistema a otro.—Cambio de un sistema cartesiano rectangular a otro.—Ecuación de la recta y posición relativa de dos de ellas.

Tema 7. Matrices.—Determinantes: Su valor, propiedades y cálculo.

Tema 8. Ecuaciones de segundo grado.—Resolución y discusión.—Resolución nomográfica de la ecuación de segundo grado.—Intersección de recta y curva.

Tema 9. Ecuaciones de la parábola, de la circunferencia y de la elipse.—Propiedades fundamentales.

Tema 10. Ecuaciones de la hipérbola.—Asintotas.—Hipérbola equilátera.—Ecuación de la hipérbola equilátera referida a sus asintotas.

Tema 11. Progresiones aritméticas y geométricas.—Teoremas fundamentales.—Interpolación en las progresiones.

Tema 12. Logaritmos.—Cálculos fundamentales y aplicaciones.—Tablas de logaritmos de números y de funciones circulares.

Tema 13. Análisis combinatorio: Variaciones, combinaciones y permutaciones.—Números combinatorios y sus propiedades.

Tema 14. Noción de derivada.—Interpretación geométrica.—Interpretación cinemática.—Cálculo de derivadas.

Tema 15. Variación de funciones.—Crecimiento y decrecimiento máximos, mínimos e inflexiones.—Asintotas.—Representación gráfica.

Tema 16. Función primitiva.—Concepto de integral.—El área y la integral definida.—El problema general de la integración.

Generales

Tema 1. Configuración legal e institución de la administración española.—Los Organos Superiores de la Administración: Jefatura del Estado.—División de la Administración Central en Departamentos ministeriales.—Administración Local.—Provincias y Municipios.

Tema 2. El Ministerio de Agricultura y los principales Organismos de intervención en la agricultura.—Estructura del Ministerio de Agricultura.—Funciones encomendadas a los Organismos centralizados y a los Organismos autónomos.

Tema 3. El Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Disposiciones que lo regulan.—Funciones y fines.—Personalidad.—Organización general.—Servicios centrales, Delegaciones y equipos de trabajo.—Su concepto y misión.—Antecedentes.—Fines de la concentración.—Procedimiento jurídico y técnico.—Trámites necesarios para realizar la concentración.—Estado y resultados actuales de la concentración parcelaria en España.

Tema 4. El personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Jerarquía.—Derechos y deberes específicos.—Clases de empleados.—Nombramiento de los mismos.—Ingresos y situaciones administrativas.—Cesés y traslados.—Residencia.—Asistencia y puntualidad.—Licencias y vacaciones.—Excedencia.—Disposiciones disciplinarias.

Tema 5. La concentración parcelaria en el extranjero.—Idea general sobre la concentración parcelaria en otros países.—La concentración española comparada con la extranjera en cuanto a procedimiento, medios económicos, ritmo de ejecución y coste.

Tema 6. La Ley de estadística: Sus principales motivos.—Disposiciones sobre el Instituto Nacional de Estadística y el Consejo Superior, la Administración Local y la Organización Sindical; la obligación de facilitar datos, el empleo de medios coactivos, la publicación de estadísticas, el secreto estadístico y el registro de población.

Tema 7. El Consejo Superior de Estadística: Su carácter, fines y composición.—Relaciones del Instituto con otros Organismos; preceptos generales.—Los Servicios de Estadística en los Ministerios.—Misión de las Delegaciones del Instituto según los casos: Doble enlace de éstas.

Tema 8. Funciones estadísticas de la Administración Local: Suministro de datos, planes de estadísticas locales y envío de publicaciones.—El Servicio Sindical de Estadística: Recogida de datos de producción; otras operaciones estadísticas; tramitación de las estadísticas sindicales.—La colaboración pública en materia estadística: Clasificación de las faltas; multas que cabe imponer; recursos de reposición y de apelación; carácter secreto de los datos individuales.

Estadística

Tema 1. Evolución del concepto de la Estadística.—Desarrollo histórico de los Servicios Oficiales de Estadística en España. La Estadística internacional.—Principales Organismos.—Fases del proceso estadístico; recogida y depuración de datos, tabulación y presentación; análisis y publicación.

Tema 2. Métodos de tabulación.—Tabulación mecánica; la ficha perforada; codificación.—Máquinas que se emplean.—Sistemas electrónicos.

Tema 3. La representación gráfica de la Estadística.—Tipos de gráficos desde el punto de vista del objeto propuesto.—Principales formas de representación gráfica usadas en Estadística.

Tema 4. Estadísticas de atributos.—Clasificación dicotómica y múltiple.—Independencia entre atributos.—Coeficiente de asociación y de independencia.

Tema 5. Características de una distribución de frecuencia.—Momentos potenciales y factoriales.—Cálculo práctico del momento.—Correcciones de agrupamiento.

Tema 6. Medida de posición: Detalle y propiedades de las principales.—Cálculo práctico de las mismas.—Cuantiles.

Tema 7. Medidas de dispersión: Detalle y propiedades de las principales.—Cálculo práctico de las mismas.—Asimetría.—Cur-tosis.

Tema 8. Interpolación: Algunos procedimientos.—Graduación y suavizado.

Tema 9. Ajuste.—Métodos de los mínimos cuadrados directamente y por polinomios octogonales.—Método de los momentos.

Tema 10. Otros métodos de ajuste.—Bondad de un ajuste.

Tema 11. Distribuciones bidimensionales de frecuencias.—Rectas de regresión mínimo-cuadrática.—Coeficiente de regresión y correlación lineal.—Correlación intraclásica y por rangos.—Cálculo de los mismos.

Tema 12. Distribuciones tridimensionales de frecuencias.—Plano de regresión.—Coeficiente de correlación lineal múltiple. Correlación parcial.

Tema 13. Series cronológicas.—Tendencia secular; algunos procedimientos para su cálculo.—Variaciones estacionales.—Movimientos cíclicos.

Tema 14. Números índices: Concepto y clase.—Principales fórmulas.—Propiedades.—Índice de precios, producción, salarios y comercio exterior.—Índices del coste de la vida.

Tema 15. Fenómenos aleatorios.—Concepto de la probabilidad axiomática.—Distribuciones de probabilidad: Conceptos básicos.

Tema 16. Distribuciones binomial y de Poisson.—Propiedades y ajustes de las mismas a una distribución de frecuencias.

Tema 17. Distribución normal: Antecedentes y propiedades. Tablas

Tema 18. Muestreo de poblaciones.—Distribución en la población en la muestra y en el muestreo.—Estimadores.—Errores de muestreo.—Coeficientes de confianza.—Estimación por puntos y por intervalos.

Tema 19. Diferentes tipos de muestreo probabilístico.—Sus estimadores.

Tema 20. Técnica del muestreo.—Fases de una sobrevisión por muestreo.—Tamaño de la muestra.—Selección de la misma. Errores ajenos al muestreo.

Tema 21. Contrastación de hipótesis estadísticas.—Aplicaciones de las distribuciones normal χ^2 de Pearson, t de Student y z de Fisher.

Tema 22. Estadística de la población.—El censo.—Métodos de inscripción.—Principales datos.—Análisis de los resultados.—El sexo, índices de masculinidad.—Edad, pirámide de edades, profesión, población activa, grupos profesionales.

Tema 23. Métodos de evaluación de la población futura y en los periodos intercensales.—La curva logística.

Tema 24. Sistemas de organización estadística: centralización y descentralización.—Sistemas mixtos.

Tema 25. Problemas generales que presenta la recogida de datos.—Necesidad y posibilidad de obtención de los datos.—Relaciones con los informantes.—Datos que no han de obtenerse. Anonimato de los declarantes, y carácter confidencial de las declaraciones.

Tema 26. Recogida de datos en las Estadísticas del movimiento natural de la población.—Registro civil.—Inscripciones y transcripciones.—Boletines demográficos y su tramitación.—Estadísticas migratorias.—Recomendaciones internacionales.

Tema 27. Recogida de datos en las estadísticas agrícolas.—El censo agrícola.—Estadísticas forestales y pecuarias.—Normas internacionales.

Tema 28. Estadísticas de distribuciones y consumo.—Problemas que presentan y posibles soluciones.—Estadísticas de precios y números índices.—Servicios establecidos y publicaciones periódicas.—Recomendaciones internacionales.

Tema 29. Recogida de datos en la Estadística Financiera.—Presupuesto del Estado y de las entidades locales.—El Censo de Sociedades y Empresas.—Recomendaciones internacionales.

Tema 30. Recogida de datos en las Estadísticas Sociales.—Estadísticas de salarios.—Estadística de accidentes de trabajo, índices de frecuencia y gravedad.—Estadísticas sobre demandas, colocación y paro.—Estadísticas de Seguros Sociales.—Enfermedades profesionales.—Mutualidades Laborales.—Realizaciones y proyectos más interesantes: Censo laboral.—Clasificación nacional de profesiones.—Recomendaciones internacionales.